



Consejo de Ministros

El Gobierno regula el procedimiento para obtener la *Declaración de reparación y reconocimiento personal* de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura

- El procedimiento de solicitud es sencillo y su plazo de resolución es de 6 meses. Se podrá presentar y tramitar por vía electrónica
- El instructor puede solicitar informes o certificaciones a órganos, organismos públicos y resto de entidades de derecho público o instituciones privadas dándoles dos meses como plazo máximo para contestar
- La División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros derechos, órgano dependiente de la Subsecretaría de Justicia, será responsable de la tramitación de las solicitudes; la resolución corresponderá al ministro de Justicia
- Cuando la resolución resulte estimatoria, el peticionario recibirá un título expedido por el ministro de Justicia en el que constará la declaración de reparación y reconocimiento personal
- Se crea un Registro de Declaraciones con fines estadísticos y también para la expedición de copias del título a aquellos familiares o instituciones públicas que lo soliciten

31 de octubre de 2008. El Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo, ha aprobado un Real Decreto por el

que se reconocen y amplían los derechos a todos los que padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Este Real Decreto desarrolla el artículo 4 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Esta Ley reconoce su derecho a la reparación moral y a la recuperación de la memoria personal y familiar, sin que ello conlleve un reconocimiento de responsabilidad patrimonial del Estado o de cualquier administración pública ni que pueda dar lugar a indemnización, ya sea económica o profesional.

También declara el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencias religiosas, durante la guerra civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la dictadura.

Entre esas razones se incluyen la pertenencia, colaboración o relación con partidos políticos, sindicatos, organizaciones religiosas o militares, minorías étnicas, sociedades secretas, logias masónicas y grupos de resistencia, así como el ejercicio de conductas vinculadas con opciones culturales, lingüísticas o de orientación sexual.

A partir de ahora, este colectivo podrá obtener una Declaración personal de contenido rehabilitador y reparador, que se presenta como un derecho de todos los perjudicados que, además, pueden ejercer ellos mismos, sus familiares o aquellas instituciones públicas en donde hubiesen desempeñado cargo o actividad relevante.

Procedimiento, plazos y resolución

El Real Decreto aprobado hoy por el Gobierno establece que la tramitación de los expedientes sea competencia de la División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos, órgano dependiente de la Subsecretaría de Justicia. La resolución del procedimiento corresponde al ministro de Justicia.

Entre las novedades que presenta el procedimiento destaca la posibilidad que tiene el instructor del mismo de solicitar de los órganos, organismos públicos y resto de entidades de derecho público de la Administración General del Estado, así como de otras entidades e instituciones privadas, aquellos informes, extractos o certificaciones que sean necesarios para su resolución, con la obligación de responder en el plazo máximo de 2 meses.

Además, el plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento será de 6 meses. Si la resolución es estimatoria, el peticionario recibirá un

título expedido por el ministro de Justicia en el que constará la declaración de reparación y reconocimiento personal. En caso contrario, se hará constar la falta de acreditación en el procedimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 11/2007 para obtener el citado título.

Otro aspecto destacable es que este derecho se podrá ejercer por vía electrónica, con plena garantía del máximo respeto a la protección de datos de carácter personal de todo el procedimiento.

Por último, se crea un Registro de Declaraciones a efectos estadísticos, que estará enmarcado en la propia División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros derechos, así como para la expedición de copias del título a los familiares o instituciones públicas que lo soliciten.

Se estima que unas 500.000 personas podrían haber sido víctimas de la persecución y la violencia en la guerra civil y la dictadura, por tanto, posibles demandantes de esta Declaración de reparación y reconocimiento personal.